



Medellín, martes 16 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.917

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000735	Febrero 12 de 2021	3	070000744	Febrero 12 de 2021	22
070000736	Febrero 12 de 2021	5	070000745	Febrero 12 de 2021	27
070000737	Febrero 12 de 2021	7	070000746	Febrero 12 de 2021	32
070000738	Febrero 12 de 2021	9	070000747	Febrero 12 de 2021	34
070000739	Febrero 12 de 2021	11	070000748	Febrero 12 de 2021	36
070000740	Febrero 12 de 2021	14	070000749	Febrero 12 de 2021	38
070000741	Febrero 12 de 2021	16	070000750	Febrero 12 de 2021	41
070000742	Febrero 12 de 2021	18	070000751	Febrero 12 de 2021	43
070000743	Febrero 12 de 2021	20			



Radicado: D 2021070000735

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado del señor **CARLOS MANUEL MONTES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.257.620**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo del señor Tulio Mario Roldán Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.595.053, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del **CARLOS MANUEL MONTES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.257.620**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Carmín, sede Centro Educativo Rural Campo Alegre del municipio de Anorí - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS MANUEL MONTES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.257.620**, Licenciado en Educación con énfasis en Ciencias Agropecuarias, vinculado en provisionalidad vacante definitiva como docente de aula, Media Técnica, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, población mayoritaria; en reemplazo del señor Tulio Mario Roldán Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.595.053, a quien se le terminó el nombramiento provisional; el señor Montes Morales viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Carmín, sede Centro Educativo Rural Campo Alegre del municipio de Anorí - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000736

Fecha: 12/02/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado de la señora **MÓNICA CECILIA AREIZA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.207.187**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora Mónica Marcela Vásquez Palacio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.764.936, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **MÓNICA CECILIA AREIZA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.207.187**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural Piedras, del municipio de La Unión - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MÓNICA CECILIA AREIZA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.207.187**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, sede Institución Educativa Rural El Jardín del municipio de Amalfi, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Mónica Marcela Vásquez Palacio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.764.936, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Areiza González viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural Piedras, del municipio de La Unión - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

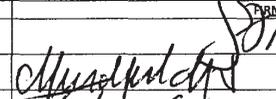
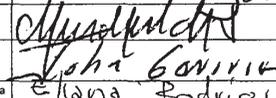
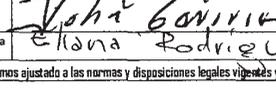
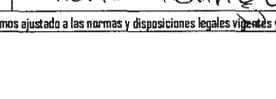
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/02/21
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		10/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000737

Fecha: 12/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado de la señora **MARTHA CECILIA TORRALBO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.864.968**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo del señor Carlos Arturo Mosquera Andrade, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.203.761, a quien se le terminó el nombramiento provisional por nombramiento en periodo de prueba.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **MARTHA CECILIA TORRALBO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.864.968**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales – Educación Ambiental en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del municipio de Tarazá - población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA CECILIA TORRALBO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.864.968**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caucana, sede Institución Educativa Rural La Caucana del municipio de Tarazá, población mayoritaria; en reemplazo del señor Carlos Arturo Mosquera Andrade, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.203.761, a quien se le terminó el nombramiento provisional por nombramiento en periodo de prueba; la señora Torralbo Sierra viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales – Educación Ambiental en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del municipio de Tarazá - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/5/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/08/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		10/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	09/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000738

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado de la señora **ASTRITH PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.893.352**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo del señor Jhonny Perea Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.361.207, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ASTRITH PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.893.352**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ASTRITH PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.893.352**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, sede Centro Educativo Rural Montefrío del municipio de Segovia, población mayoritaria; en reemplazo del señor Jhonny Perea Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.361.207, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Palacios Palacios viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/02/21
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		10/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana María Rodríguez E	09/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000739

Fecha: 12/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante definitiva un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

“b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso”.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva al señor **JONNY ALEXANDER OLARTE BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.265.096**, quien por ocupar una vacante en plaza de Media Técnica. Es preciso advertir que esta plaza no va al aplicativo “Sistema Maestro”, tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JONNY ALEXANDER OLARTE BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.265.096**, Ingeniero de Sistemas como Docente de Media Técnica, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria – Nueva Plaza Vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Jonny Alexander Olarte Borja el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/17/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		12/09/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		10/2/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000740

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino: LUIS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado del señor **LUIS XAVIER MOSQUERA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.846.891**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, en reemplazo de la señora Sandra Milena Sánchez Arismendy, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.034.885, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente **LUIS XAVIER MOSQUERA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.846.891**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales - Química en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI del municipio de Remedios - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS XAVIER MOSQUERA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.846.891**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva docente de aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, sede Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del municipio de Amalfi, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Sandra Milena Sánchez Arismendy, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.034.885, a quien se le terminó el nombramiento provisional; el señor Mosquera Córdoba como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales - Química en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI del municipio de Remedios - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4.º piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/07/2021
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		22/07/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		10/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000741

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado del señor **JHON FREDY LONDOÑO GRACIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.433.304**, vinculado en Propiedad, en reemplazo de la señora Astrid Elena Díez Rave, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.167.239, quien renunció.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente **JHON FREDY LONDOÑO GRACIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.433.304**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa Rural Alto del Roble, del municipio de Cañasgordas - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JHON FREDY LONDOÑO GRACIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.433.304**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Astrid Elena Díez Rave, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.167.239, quien renunció; el señor Londoño Graciano viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa Rural Alto del Roble, del municipio de Cañasgordas - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

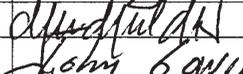
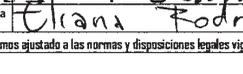
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		02/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		02/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		10/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000742

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado del señor **JUAN CARLOS KURY COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.363.255**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo de la señora Lida Esperanza Morales Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.328.241, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del **JUAN CARLOS KURY COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.363.255**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN CARLOS KURY COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.363.255**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en provisionalidad vacante definitiva como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Lida Esperanza Morales Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.328.241, a quien se le terminó el nombramiento provisional; el señor Kury Copete viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		12/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		10/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000743

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino: Sexta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **SIXTA TULIA ALBARRACIN GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.649.451**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Enrique Duran – sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio del municipio de Puerto Triunfo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002201 del 03 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

* El departamento de Antioquia y el Distrito de Bogotá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SIXTA TULIA ALBARRACIN GAMBOA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Colegio Santa Bárbara (IED), plaza no. 325898 de **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, al (la) señor (a) **SIXTA TULIA ALBARRACIN GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.649.451**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Enrique Duran – sede Centro Educativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Rural Santiago Berrio del municipio de Puerto Triunfo, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Sixta Tulia Albarracin Gamboa, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Capital de Bogotá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Albarracin Gamboa, en el Distrito Capital de Bogotá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/7/2011
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		3/6/2011
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		7/11/2011

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000744

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

La señora **LUCILA SANTOS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.820**, se encontraba vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, nivel preescolar en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural, del Municipio de Mutatá.

Por el Decreto 2020070003561 de 29 de diciembre del 2020, se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUCILA SANTOS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.820**, docente de aula, nivel preescolar en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural, del Municipio de Mutatá, por el nombramiento en periodo de prueba de la docente **MARIA YORLEIBIS SANCHEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía 35.820.249. De dicho acto la docente Santos Rentería se notificó el 14 de enero del 2021.

Encontrándose dentro del término legal, la señora Lucila Santos Rentería, a través de oficio recibido en el correo institucional de la Secretaría de Educación de Antioquia, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del Decreto 2020070003561 de 29 de diciembre del 2020, en el cual se dio por terminado el Nombramiento Provisional, argumentando lo siguiente:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Manifiesta la señora Lucila Santos Rentería, que es Licenciada en Preescolar, se vinculó a la docencia como docente Provisional de Preescolar en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del Municipio de Mutatá, mediante el Decreto 0852 del 28 de febrero de 2017 y tomó posesión del cargo en el 10 de marzo de 2017.

Informa que laboró con el municipio de Turbo, como Auxiliar de Tesorería desde el 05 de enero de 1995 hasta el 26 de febrero del 2000.

Igualmente informa que laboró como Secretaria de servicios administrativos en salud, desde el 05 de noviembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Posteriormente, laboró como Secretaria en Inversiones Tapia S.A.S. desde el 07 de febrero de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011.

Así mismo refiere que laboró como Auxiliar Pedagógica en el Hospital Francisco Valderrama, programa Buen Comienzo, desde el 11 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

En la actualidad la señora Santos Rentería, es madre soltera cabeza de familia con dos hijos que dependen económicamente de ella, al igual que sus padres.

Considera la docente que se encuentra entre los pre pensionados, ya que tiene cumplidos 56 años de edad, las semanas y el tiempo de servicio, por tal motivo invoca la Estabilidad Laboral Reforzada.

Igualmente sustenta la petición con fundamentos de hecho y derecho Sentencia T-320-2016, Sentencia T-500-2019, Decreto Ley 1278 de 2002.

Petición: La señora Lucila Santos Rentería, solicita ser reubicada en una plaza en la zona de Urabá o donde exista plaza vacante en el Departamento de Antioquia.

Anexo: Aporta copia del Decreto 2020070003561 de 29 de diciembre del 2020.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.

Respecto de la terminación de nombramiento provisional, me permito exponer los argumentos de derecho por los cuales se dio por terminado el nombramiento provisional:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, **cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos**, con lo anterior se pregona que no hubo violación a los derechos fundamentales invocados.

Otro argumento que se tuvo para dar por terminado el nombramiento, fue el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de preescolar, Básica Primaria, Docente de aula, docente orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.entre los establecimientos educativos del municipio de Mutatá.

Así mismo, el Decreto 1278 de 2002, norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y por ende aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes, en el Artículo 11. **Establece: “PROVISIÓN DE CARGOS.** *Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado”.*

Por lo anterior, la Secretaria de Educación garantizó el derecho prevalente a la señora MARÍA YORLEIBIS SÁNCHEZ MÓSKUERA, identificada con cédula de ciudadanía 35.820.249, lo cual la hace acreedora al nombramiento en período de prueba en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural, del Municipio de Mutatá.

En cuanto a la solicitud de reconocimiento de la causal de pre pensionada y para ello allega la cédula de ciudadanía, con lo cual se prueba que tiene 56 años de edad, este es uno de los requisitos, como también lo es que para probar las semanas efectivamente cotizadas y el salario devengado, no aportó los certificados del tiempo de servicio y salario, o certificado Cetil de entidades públicas, o Historia Laboral de Colpensiones o el Certificados de aportes a Fondos Privados, los documentos arrimados a la solicitud no son idóneos para verificar el tiempo efectivamente cotizado.

*De acuerdo con el Decreto 190 de 2003, que reglamenta la Ley 790 de 2002, en el **ARTÍCULO 12. Prescribe: “PROTECCIÓN ESPECIAL.** De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley.*

El artículo anterior, en consonancia con el Artículo 13. **Establece: el Trámite.** *Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:*

13.1. Acreditación de la causal de protección. a) ...

*d) Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas **circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido”.** negrilla fuera de texto.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Finalmente respecto de la solicitud de reubicación en una de las plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, no es posible acceder a la petición, en atención a que en virtud del **Decreto 490 del 28 de marzo de 2016**, artículo 2.4.6.3.10, que regula la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva, en concordancia con el Decreto Ley 1278 de 2002, que regula la materia y tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, la anterior en concordancia con la **Resolución 06312 del 7 de abril de 2016**, la cual dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes, mediante nombramiento provisional, el **aspirante** a ser nombrado en provisionalidad como docentes en establecimientos educativos oficiales, deberá inscribirse en el siguiente link: www.mineducacion.gov.co, seguidamente dar clic en el aplicativo Ser Maestro, este aplicativo es operado por el Ministerio de Educación Nacional, quien finalmente selecciona los aspirantes de acuerdo con la idoneidad y requisitos de la plaza a ocupar.

En virtud del Decreto 489 del 29 de diciembre de 1998, en el **Artículo 8o.** establece: *DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.*

PARAGRAFO. *En el acto correspondiente se determinarán los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.*

Los actos cumplidos por las autoridades en virtud de desconcentración administrativa sólo serán susceptibles del recurso de reposición en los términos establecidos en las normas pertinentes”.

En razón de lo anterior por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, los actos cumplidos en virtud de esta delegación sólo son susceptibles del recurso de reposición, en consecuencia no se da trámite al recurso de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **No reponer** el Decreto 2020070003561 de 29 de diciembre del 2020, por el cual se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUCILA SANTOS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.820**, docente de aula, nivel preescolar en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá zona Rural, del Municipio de Mutatá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUCILA SANTOS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.820**, el presente acto administrativo en los términos del capítulo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano, nomina, registros en la plataforma Humano en línea, Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretario Administrativa		12/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		9/2/2021
Revisó:	Beatriz Muñoz Alvarez Profesional Universitaria		11-02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000745

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

La señora **BLANCA CECILIA DÍAZ VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.949.869**, se encontraba vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, nivel preescolar en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural, del Municipio de Mutatá.

Mediante el Decreto 2020070003549 de 29 de diciembre del 2020, se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BLANCA CECILIA DÍAZ VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.949.869**, docente de aula, nivel preescolar en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural, del Municipio de Mutatá, por el nombramiento en periodo de prueba de la docente **PAOLA CATALINA CASTRILLON GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.758.757. De dicho acto la docente Díaz Velásquez se notificó el 7 de enero del 2021.

Encontrándose dentro del término legal, la señora **BLANCA CECILIA DÍAZ VELÁSQUEZ**, a través de oficio recibido a través del correo institucional de la Secretaría de Educación de Antioquia, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del Decreto 2020070003549 de 29 de diciembre del 2020, por el cual se dio por terminado el Nombramiento Provisional, argumentando lo siguiente:

Manifiesta la señora **BLANCA CECILIA DÍAZ VELÁSQUEZ**, que es Licenciada en Preescolar y se vinculó a la docencia como docente provisional, nivel de Preescolar el 26 de agosto de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2004, que por el Decreto 1342 del 18 de agosto de 2004, fue nombrada como educadora en el Centro Educativo Rural La Orquídea del Municipio de Yondó, de los cuales tuvo varios traslados.

Por el Decreto 1685 del 17 de julio de 2012, tomó posesión del cargo como docente de preescolar en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, hasta el 7 de enero de 2021, para un total de 16 años de labores.

Igualmente enuncia que prestó los servicios en el Municipio de Yondó de durante los años 1999 y 2000.

Informa que laboró con la Cooperativa Integral del municipio de Barrancabermeja, durante el año 2003 y con la Asociación Liga de Nueva Vida, durante los años 1992, 1993 y 1994.

Advierte que es madre cabeza de familia, con dos hijos que estudian programas universitarios, que también tiene el cuidado de la progenitora, de quien dice es viuda, se encuentra en la tercera edad y no cuenta con los recursos para la supervivencia, actualmente tiene dos créditos bancarios.

Asegura que hace varios sufrió de cáncer de colón y debe estar en tratamiento médico por oncología y debe hacerse el control en seis meses.

Asevera que tiene 53 años de edad y 20 años de servicio, lo que hace inferir que con la edad y el tiempo servido se encuentra entre los pre pensionados y que solo le faltan dos años para adquirir el estatus.

Para sustentar la petición, enuncia las Sentencia T-320-2016, T-500-2019, de la Corte Constitucional y el Decreto Ley 1278 de 2002.

Petición: La señora BLANCA CECILIA DÍAZ VELÁSQUEZ, solicita la revocatoria de Decreto 2020070003549 del 29 de diciembre del 2020, pide se reponga el acto y se le reubique en otra plaza docente en especial en el Magdalena medio o donde exista una plaza vacante en el Departamento de Antioquia,

Anexo: Aporta copia del Decreto 2020070003549 de 29 de diciembre del 2020.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Respecto de la terminación de nombramiento provisional, me permito exponer los argumentos jurídicos por los cuales se dio por terminado el nombramiento provisional:

La terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, **cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos**, con lo anterior se pregona que no hubo violación a los derechos fundamentales invocados.

Otro argumento fue el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de preescolar, Básica Primaria, Docente de aula, docente orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.entre los establecimientos educativos del municipio de Mutatá.

Así mismo, el Decreto 1278 de 2002, norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y por ende aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes, en el Artículo 11. **Establece: “PROVISIÓN DE CARGOS.** *Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado”.*

Por lo tanto, la Secretaria de Educación, garantizó el derecho prevalente a la señora PAOLA CATALINA CASTRILLON GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.758.757, realizando el nombramiento en período de prueba, por la plaza por usted ocupada en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural, del Municipio de Mutatá.

Respecto de la solicitud de reconocimiento de la causal de pre pensionada y que para ello allega la cédula de ciudadanía, con lo cual prueba que a la fecha cuenta que tiene 53 años de edad, con este requisito no cumple por que la norma indica que le falten 3 años o menos, lo mismo se puede decir, que al no aportar los certificados del tiempo de servicio y salario, o certificado Cetil de entidades públicas, o Historia Laboral de Colpensiones o los certificados de aportes a Fondos Privados, sin estos documentos idóneos no se puede probar las semanas efectivamente cotizadas.

En cuanto a la condición médica, en el cual expresa que hace años sufrió de cáncer de colón, y que debe realizarse tratamientos y control por oncología, además de practicarse exámenes médicos, frente a esta manifestación tampoco aporta el documento idóneo de la historia Clínica, máxime que es documento que tiene reserva legal y solo la interesada lo puede solicitar a la IPS Red Vital o por lo menos un certificado del médico tratante.

En ese orden de ideas, de conformidad con el Decreto 190 de 2003, que reglamenta la Ley 790 de 2002, en el ARTÍCULO 12. Prescribe: “PROTECCIÓN ESPECIAL. De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley.

El artículo anterior, en concordancia con el Artículo 13. **Establece: el Trámite.** *Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:*

13.1. *Acreditación de la causal de protección.* a) ...



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

d) *Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido".* negrilla fuera de texto.

Así las cosas, respecto de la solicitud de reubicación en una de las plaza vacantes en el Magdalena medio o en una plaza vacante en el Departamento de Antioquia, no es posible acceder a la petición, en atención a que en virtud del **Decreto 490 del 28 de marzo de 2016**, artículo 2.4.6.3.10, por la cual se regula la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva, en concordancia con el Decreto Ley 1278 de 2002, que regula la materia y tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, la anterior en concordancia con la **Resolución 06312 del 7 de abril de 2016**, la cual dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes, mediante nombramiento provisional, el **aspirante** a ser nombrado en provisionalidad como docentes en establecimientos educativos oficiales, deberá inscribirse en el siguiente link: www.mineducacion.gov.co, seguidamente dar clic en el aplicativo Ser Maestro, este aplicativo es operado por el Ministerio de Educación Nacional, quien finalmente selecciona los aspirantes de acuerdo con la idoneidad y requisitos de la plaza a ocupar..

Finalmente me permito indicar que en virtud del Decreto 489 del 29 de diciembre de 1998, en el **Artículo 8o.** establece: *DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.*

PARAGRAFO. *En el acto correspondiente se determinarán los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.*

Los actos cumplidos por las autoridades en virtud de desconcentración administrativa sólo serán susceptibles del recurso de reposición en los términos establecidos en las normas pertinentes".

En razón de lo anterior por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, los actos cumplidos en virtud de esta delegación sólo son susceptibles del recurso de reposición, en consecuencia no se da trámite al recurso de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **No reponer** el Decreto 2020070003549 de 29 de diciembre del 2020, por el cual se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BLANCA CECILIA DÍAZ VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.949.869**, docente de aula, nivel preescolar en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá



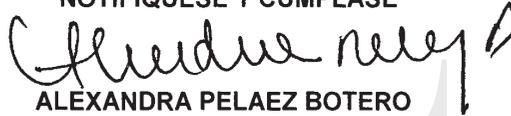
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

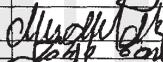
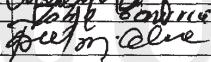
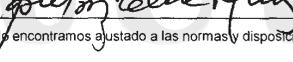
– Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural, del Municipio de Mutatá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **BLANCA CECILIA DÍAZ VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.820**, el presente acto administrativo en los términos del capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano, nomina, registros en la plataforma Humano en línea, Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretario Administrativa		12/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		24/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		9/02/2021
Revisó:	Beatriz Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		11-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000746

Fecha: 12/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico institucional del 09 de febrero de 2021, la señora **CLAUDIA PATRICIA CARMONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.285.286**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Tecnico Industrial Simona Duque sede Instituto Tecnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, **a partir del 26 de febrero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA CARMONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.285.286**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Tecnico Industrial Simona Duque sede Instituto Tecnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, **a partir del 26 de febrero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

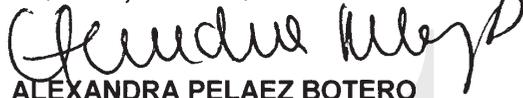
La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

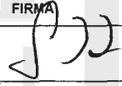
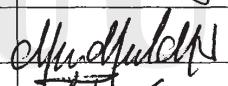
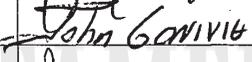
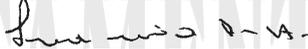
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Claudia Patricia Carmona Restrepo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		12/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/07/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Jiménez Profesional Especializado		11/02/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000747

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER004884 del 31 de enero de 2021, la señora **MARIA CRISTINA AVENDAÑO SUCERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.852.877**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institucion Educativa Rural Pablo VI sede Escuela Rural Los Lagos, del municipio de Remedios, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA CRISTINA AVENDAÑO SUCERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.852.877**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institucion Educativa Rural Pablo VI sede Escuela Rural Los Lagos, del municipio de Remedios, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Maria Cristina Avendaño Sucerquia**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/07/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Jiménez Profesional Especializado		14/02/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000748

Fecha: 12/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico institucional del 11 de febrero de 2021, el señor **JOSE LEONARDO HERRERA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **16.356.078**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Ciencias Sociales, en la Institucion Educativa San Fernando sede Colegio San Fernando, del municipio de Amaga, **a partir del 12 de febrero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOSE LEONARDO HERRERA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **16.356.078**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Ciencias Sociales, en la Institucion Educativa San Fernando sede Colegio San Fernando, del municipio de Amaga, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **José Leonardo Herrera Monsalve**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/07/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		12/02/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		11/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi se identificó que en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Alto San Pedro, falta una (1) plaza docente en el nivel de preescolar, plaza que fue escogida en Audiencia Pública del proceso de posconflicto.

En la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Las Flores del municipio de Nechi, existe una plaza sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Alto San Pedro, plaza que por error fue ofertada en ese establecimiento en Audiencia Pública, zona rural afectada por el conflicto armado, priorizada y reglamentada por el Ministerio de Educación Nacional.

En ese orden de ideas, por necesidad del servicio, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva a la docente **VIVAS TORRES DIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.274.004**, quien viene cubriendo la plaza en nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Las Flores del municipio de Nechí, toda vez que se requiere la plaza en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Alto San Pedro del Municipio de Nechí.

Con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación para que los superiores jerárquicos certifiquen los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, así mismo ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Preescolar del Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
NECHI	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Las Flores	0549501-025	Docente de Preescolar

ARTICULO SEGUNDO: La plaza referida en el artículo anterior, se traslada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
NECHI	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Alto San Pedro	Docente de Preescolar

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **VIVAS TORRES DIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.274.004**, Docente de Preescolar quien viene prestando sus servicios en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Las Flores del Municipio de Nechi, por traslado de la plaza y el nombramiento en período de prueba de la señora ADA LUZ DÍAZ MIENTES, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.888.535, nivel de preescolar en la. Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Alto San Pedro del Municipio de Nechi a donde se trasladó la plaza.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la educadora **VIVAS TORRES DIANA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este procede recurso de reposición por escrito debidamente radicado por el correo institucional o a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, dentro de los 10 días siguientes al recibo de esta comunicación, dirigido a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

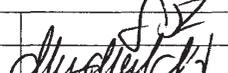
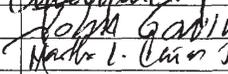
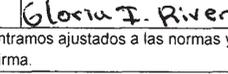
ARTÍCULO QUINTO: La docente que se le termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz –Profesional Especializado		10/07/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		10-02-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		10-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000750

Fecha: 12/02/2021



Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado de la señora **ADRIANA CRISTINA JULIO PRETELT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.878.114**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo de la señora Alba María Tobón Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.678.519, quien renunció.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ADRIANA CRISTINA JULIO PRETELT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.878.114**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa San José del Citará, sede Liceo San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar- población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ADRIANA CRISTINA JULIO PRETELT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.878.114**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Inglés, vinculada en provisionalidad vacante definitiva como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo del municipio de Copacabana, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Alba María Tobón Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.678.519, quien renunció; la señora Julio Pretelt viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa San José del Citará, sede Liceo San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar-población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Áida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/07/21
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		12/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		12/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000751

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca una terminación de nombramiento en provisional a una docente y se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000297 del 18 de enero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

35.821.003, como docente de aula, en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí, población mayoritaria.

En razón a que la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35.821.003**, se encuentra en estado gestacional, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado de la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35.821.003**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo de la señora Luz Stella Mazo Murillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.382.427, quien pasó a otro ente territorial.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35.821.003**, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de Preescolar en Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente N° 2021070000297 del 18 de enero de 2021, en el artículo 2°, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35.821.003**, Normalista Superior como docente de aula, en el Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí, población mayoritaria, en razón a la que docente Perea Mosquera es madre gestante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35.821.003**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

como docente de aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo del municipio de Titiribí, población afrodescendiente; en reemplazo de la señora Luz Stella Mazo Murillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.382.427, quien pasó a otro ente territorial; la señora Perea Mosquera viene laborando como docente de aula, en el nivel de Preescolar en Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		12/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **27 de noviembre de 2020**, falleció **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ CUERVO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **519.022** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NUBIA CECILIA ARBOLEDA CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.016.405**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de enero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **14 de diciembre de 2020**, falleció **ÁNGEL JOSÉ CARO NAVARRO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **650.349** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ARNOLDA PULGARIN DE CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.756.551**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de enero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **14 de diciembre de 200**, falleció **RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ DELGADO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.439.694** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ STELLA ECHAVARRÍA LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.632.038**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de enero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **12 de julio de 2020**, falleció **ROSA ELVIRA SUAREZ ÁLZATE**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.826.511** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **NABOR ELÍAS SUAREZ ÁLZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **675.289**, en calidad de **HERMANO CON INCAPACIDAD**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de enero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **10 de febrero de 2020**, falleció **ROSA ÁNGELA JARAMILLO HIGUITA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.757.814** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **FRANCISCO NICOLÁS PÉREZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.657.219**, en calidad de **HIJO CON INCAPACIDAD**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de enero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **27 de noviembre de 2020**, falleció **LUIS EDUARDO HENAO MARÍN**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **684.010** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA CAROLINA MONTOYA DE HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.328.688**, en calidad de **CONJUGUE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de enero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **26 de julio de 2020**, falleció **JOSÉ DE JESÚS ZAPATA GALLO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **3.492.512** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSA OLIVA GONZÁLEZ DE ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.401.281**, en calidad de **CONJUGUE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de enero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **24 de diciembre de 2020**, falleció **JOSÉ CLAVER GIRALDO CASTAÑO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **3.491.539** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GLADYS ESTELA ÁLZATE VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.832.099**, en calidad de **CONJUGUE SUPÉRSITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de enero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **15 de abril de 2020**, falleció **COSME DAMIÁN ZAPATA HENAO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.369.543** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARGARITA ISABEL CASTRILLÓN DE JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.032.592**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 16 de febrero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/01/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. SE APRUEBA SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL”.

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que la señora Yesika Monsalve Lopera, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA SANTA CLARA, adjunta mediante oficio con radicado N°2020010282409 recibida 22 de octubre de 2020, el Acta del 12 de septiembre de 2020, la cual contiene la constitución de la entidad. Mediante oficio con radicado 20200200560205 del 24 de noviembre de 2020, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo en la cual se solicita la Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2020020050660 del 26 de noviembre de 2020, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Personería jurídica a la CORPORACIÓN EDUCATIVA SANTA CLARA, con domicilio en el Municipio de Copacabana -Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados en el Acta de Constitución del 12 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros de Junta Directiva contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta del 12 de septiembre de 2020.

Nombre	Cargo	Cedula
Alejandra Berrio Pérez.	Presidente	1.035.426.289
Lizeth Hernández González.	Presidente Suplente	1.152.683.028
Daniela Isaza Zapata	Tesorera	1.035.419.711

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 0 1 4 9 7 *

(27/01/2021)

Cristian Camilo Usma Oquendo	Tesorero Suplente	1.020.433.322
Fabián Humberto Zapata Hincapié.	Vicepresidente	15.513.755
Valeria Silva Castrillón	Vicepresidente suplente	1.152.683.659
Yesika Monsalve Lopera	Fiscal	42.688.685
Manuela Echeverri Monsalve	Fiscal Suplente	1.035.878.065

ARTÍCULO CUARTO: Inscríbase el nombre de la señora YESIKA MONSALVE LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.688.685, como Representante Legal y como representante legal suplente MANUELA ECHEVERRI MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía N°1.035.878.065 de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA SANTA CLARA, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha de su elección de conformidad con lo establecido en los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Se anexa el nombramiento como Revisor Fiscal la Firma FM CONASESORES S.A.S con NIT 900042590.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Dirección de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P. Hernández A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164049 - 1 vez

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:
25/02/2020

Radicado: S 2020000740

Fecha: 18-12-2020

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASSESORIA JURIDICA



S 2020000740

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO **GUERREROS ESPECIALES**", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta 012 del 27 de octubre del 2020 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta 039 del 29 de octubre de 2020, ante el vencimiento del periodo estatutario el 21 de noviembre de 2020 de los distintos órganos del club, eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que la señora MARTHA ELENA TORO GUTIERREZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora MARTHA ELENA TORO GUTIERREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.100.511, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO **GUERREROS ESPECIALES**", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

SONIA TORO GUTIERREZ	Secretario	C.C. N° 22.102.775
JACQUELINE GONZALEZ LOAIZA	Tesorero	C.C. N° 65.747.206
CLAUDIA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.165.383 T. P. N° 161939 -T
OCTAVIO TORO GUTIERREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.722.741
BEATRIZ ELENA LÓPEZ MURILLO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 42.765.975
ZAYDA LUCIA MAYA MAYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 32.461.455



Indeportes Antioquia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2020000740
Fecha: 18/12/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 21 de noviembre del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente



LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		16/12/2020
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		16/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164050 - 1 vez

 **Indeportes Antioquia**

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
